



COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS
SALAMANCA

DOMICILIO SOCIAL:
BIENTOCADAS 7 – 37002 SALAMANCA
TF: 923 263462 / FAX: 923 260062
E-mail: oficinas@comsalamanca.es
Pág web: www.comsalamanca.es

INFORME SOBRE EL TRASLADO DE CUMPLIMENTACIÓN DE RECETAS ENTRE FACULTATIVOS

La prescripción médica es un acto por el que se ordena un tratamiento a un paciente como resultado del estudio, valoración de signos y pruebas diagnósticas efectuados por un facultativo.

La receta médica es un documento médico legal, de cumplimentación obligatoria, y de carácter normalizado por el cual los médicos legalmente capacitados prescriben la medicación, vías y pautas de administración, a un paciente para su dispensación en la farmacia.

¿Quién es el médico responsable del paciente en la prescripción? Encontramos la base de la respuesta en el Código Deontológico:

Art. 23 Código DM 1.- El médico debe disponer de libertad de prescripción, respetando la evidencia científica y las indicaciones autorizadas, que le permitan actuar con independencia y garantía de calidad.

6.- La prescripción es el corolario del acto médico, por lo que el médico se responsabilizará de la receta. Si la receta fuera modificada en alguno de sus contenidos de tal forma que afectara al tratamiento, cesará la responsabilidad deontológica del médico

Si la cumplimentación de la receta se traslada a los médicos de los centros de atención primaria, éstos se estarían responsabilizando de la actuación de otro profesional, los cuales sin haber realizado los actos médicos necesarios para la emisión de un diagnóstico estarían recetando “a ciegas” y vulnerando por ende el contenido más esencial del código de ética médico, convirtiéndose en un mero pasante de órdenes de dispensación de un

tercero, vulnerándose también su propia libertad de prescripción que ostenta como profesional sanitario independiente.

Se estaría igualmente responsabilizando por hecho ajeno, establecido en el código civil en el artículo 1903, el cual dentro de los supuestos establecidos o de su posible aplicación por analogía (padres, tutores, dueños de establecimientos, centros docentes, etc.), puesto que los datos que figurasen en la receta serían los suyos propios y no los del médico que ha prescrito esa medicación. Ya que no existe relación de dependencia entre los dos profesionales, sino que tienen autonomía propia de funciones y de obrar, estaría asumiendo el profesional sanitario que cumplimenta la receta como propio el diagnóstico emitido por otro profesional, asumiendo él parte de ese acto, sin haberlo realizado.

En definitiva, no se puede trasladar la cumplimentación de la receta a un tercero, cuando ese tercero tiene a su vez libertad de prescripción en base a los mismos principios rectores, pues se está trasladando responsabilidad por hecho ajeno sin cumplir con lo dispuesto en la regulación establecida, se están vulnerando los principios del código de ética y deontología médica, amén a un sinnúmero de conflictos que se pueden dar en todos los órdenes de vigilancia, información, celeridad en la adquisición del fármaco por el paciente, costes añadidos, etc...

Es todo en cuanto a nuestro leal saber y entender, que sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Asesoría Jurídica COMSAL

Belén Pérez Esteban

Francisco Javier Sánchez Sánchez

asesoriajuridica@comsalamanca.es